

La Unidad de Transparencia, elimina datos personales clasificados como confidenciales contenidos en las solicitudes de información recibidas ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante, en su caso. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 05 de abril de 2017.



Lic. Claudia Zamudio Beltrán  
Jefa de la Unidad de Transparencia del IEES

.

---

**De:** Acceso a la Información del IEESinaloa <informacion@ieesinaloa.mx>  
**Enviado el:** lunes, 11 de abril de 2016 06:00 p. m.  
**Para:** 'Faustino Pérez Morales'  
**Asunto:** RE: Información...  
**Datos adjuntos:** 2AcuerdoCoalicion PAN-PRD-PT-CVAprobado30-04-10.pdf; ANEXOB-CONVENIOCOALICIONPANPRDPTYCONVERGENCIA.pdf

Mtro. José Faustino Pérez Morales .

Buenas tardes, con el gusto de saludarlo y en atención a su solicitud de información, realizada al Área de Acceso a la Información Pública de este órgano electoral, le comento en la página web del Instituto, en el apartado de “Procesos electorales”, se encuentra publicada a su disposición, información de las elecciones locales (Sinaloa) a partir de 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013.

En el caso específico que solicita a partir del 2004. Le proporciono la liga

2004

<http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/procesoselectorales/index.aspx?id=80>

2007

<http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/procesoselectorales/index.aspx?id=84>

2010

<http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/procesoselectorales/index.aspx?id=405>

2013

<http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/procesoselectorales/index.aspx?id=464>

Así mismo, en el vínculo “Sesiones y Acuerdos”, se encuentran publicada la Sesión celebrada el día 30 de abril del 2010, en la que se aprobó el convenio de coalición que solicita (se adjunta).

En el caso de las memoria únicamente disponemos impresa del proceso electoral de 2013, y en cd de los demás procesos, mismos que se los hago llegar por medio de paquetería estafeta código de rastreo 387748561, enviado el día de hoy .

Respecto a las elecciones de Diputados Federales (2003, 2006, 2009, 2012 y 2015), no obra en nuestros archivos, el dato solicitado, ya que es competencia del Instituto Nacional Electoral. Le informo el sitio Web correspondiente [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y teléfono 01.800.433.2000. Correo electrónico: [transparencia@ine.mx](mailto:transparencia@ine.mx)

De conformidad con los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29, y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente

Lic. Claudia Zamudio Beltrán.

Jefa del Área del Acceso a la Información Pública

---

**De:** Faustino Pérez Morales [REDACTED]

**Enviado el:** martes, 22 de marzo de 2016 10:25 p.m.

**Para:** [informacion@ieesinaloa.mx](mailto:informacion@ieesinaloa.mx)

**Asunto:** Información...

Lic. Claudia Zamudio Beltran

El que suscribe, José Faustino Pérez Morales, Candidato a Doctor en Ciencias de Gobierno y Política por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, por este medio le comento que estoy en el proceso de elaboración de mi Tesis Doctoral analizando los Estados donde hubo Alianzas Partidistas entre los partidos PAN-PRD, y en 2010 para la elección a Gobernador se llevó a cabo una alianza entre ambos partidos, por lo que es de importancia para un servidor analizar lo acontecido en esa jornada electoral.

En base a lo anterior, le solicito atenta y respetuosamente me proporcione una memoria histórica sobre las elecciones para Gobernador (2004 y 2010), Diputados locales y Presidentes Municipales (2004, 2007, 2010, 2013) y Diputados Federales (2003, 2006, 2009, 2012 y 2015).

De ser posible los convenios de coalición que firmaron los partidos que fueron en alianza (PAN-PRD) en 2010.

Tendría alguna memoria histórica sobre los partidos políticos en Sinaloa.

Y algún otro material que sea de utilidad para mi Proyecto de Tesis Doctoral.

Por la atención a la presente se despide su más atento y seguro servidor:

José Faustino Pérez Morales.

[REDACTED]

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR, SOLICITADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2010. -----**

---Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 30 de abril de 2010 dos mil diez. -----

**-----RESULTANDO -----**

---1. Que conforme a lo establecido en los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 49 de su Ley Electoral, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano dotado de autonomía, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, teniendo como principios rectores de su ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; al que corresponde la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento tanto de la Ley Electoral, como de las disposiciones constitucionales en materia electoral. -----

---2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es un derecho de los partidos políticos formar coaliciones para fines electorales, presentar plataformas y postular el mismo candidato en las elecciones estatales o municipales. -----

---3. Que el artículo 35 segundo párrafo del citado ordenamiento, establece los plazos para presentar ante el Consejo Estatal Electoral el convenio de Coalición, señalando como límite diez días antes de que inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. -----

---4. Que el 04 de julio del presente año, se llevaran a cabo votaciones donde habremos de elegir al Gobernador, los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores, Regidores y Diputados por el sistema de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional. -----

---5. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 111 de la Ley Electoral local, los plazos de registro para candidatos a Gobernador, son los diez primeros días del mes de mayo, de Diputados por el sistema de Mayoría Relativa, así como para las planillas de candidaturas a Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de Mayoría Relativa, son del 11 al 20 de mayo; en tanto que, para las listas de candidatos a Diputados, y listas municipales de candidatos a Regidores, ambas por el principio de Representación Proporcional, del 21 al 28 de mayo. -----

---6. Que con fecha 20 de abril del presente año, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, presentaron solicitud de registro de Convenio de Coalición total bajo la denominación “**CON MALOVA DE CORAZON POR SINALOA**”, para participar como tal en las elecciones de Gobernador, de Diputados Locales por el sistema de Mayoría Relativa en los 24 Distritos Electorales Locales uninominales del Estado de Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional, mediante la lista estatal

respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de Mayoría Relativa y lista municipal de Regidores por el principio de Representación Proporcional; en los 18 municipios del Estado, mismas que se llevarán a cabo el próximo 04 de julio de 2010; -----

---7. Que con fecha 30 de abril del año en curso, el Partido del Trabajo presentó escrito fechado el 29 del mismo mes y año en el que comunica al Consejo Estatal Electoral de los acuerdos tomados por el pleno de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril del año en curso, consistentes en el DESISTIMIENTO LEGAL Y PUBLICO Y QUE QUEDE SIN EFECTO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO E INTEGRACION DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA COALICION ELECTORAL INTEGRADA CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CONVERGENCIA Y ACCION NACIONAL PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIEZ EN EL ESTADO DE SINALOA. y: -----

#### -----CONSIDERANDO-----

---I. Que conforme a lo estipulado en los numerales 35 párrafo tercero y 56 fracción VII; ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver sobre la procedencia del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia. -----

---II. Que por acuerdos números EXT/2/009, EXT/2/007, EXT/2/005 y EXT/2/011, de fecha 21 de enero del año en curso, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, respectivamente, obtuvieron su acreditación para participar en el proceso electoral ordinario 2010, con todos sus derechos y obligaciones dentro de las cuales, entre otras, además de las ya señaladas, se encuentra la de postular candidatos a los diferentes cargos de elección popular. -----

---III. Que en el Capítulo V, del Título Tercero, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se establecen todos los requisitos -tiempos y formas- que los Partidos Políticos están obligados a cumplir si deciden conformar una Coalición, para fines electorales, presentar plataformas y postular el mismo candidato en las elecciones estatales y municipales, y que al tenor de lo dispuesto en tal ordenamiento jurídico, deberá observarse lo siguiente:-----

*a).- Deberá presentarse un Convenio de Coalición para su registro ante el Consejo Estatal Electoral a más tardar diez días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate.(Artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa). - -----*

---Los Partidos Políticos solicitantes cumplen con esta exigencia, en virtud de que presentan la solicitud de registro del convenio de Coalición total para participar en el proceso electoral del año 2010, con fecha 20 de abril del presente año, es decir, diez

días antes del inicio del período de registro de candidatos a la elección de Gobernador y veinte días antes del inicio del periodo de registro de candidatos a la elección de Diputados por el sistema de Mayoría Relativa y de las planillas de Presidente Municipal, Síndico Procurador y de Regidores por el mismo sistema. -----

*b).- Partidos políticos que la forman: (Artículo 34 Fracción I de la Ley).* -----

---En la especie, se cumple con lo anterior, pues en la solicitud y en el Convenio respectivo se menciona que la Coalición quedará integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, no obstante lo anterior, con fecha 30 de abril del año en curso se recibió un escrito en el que el Partido del Trabajo manifiesta su decisión de desistirse de la Coalición, en lo que respecta a la elección de Gobernador, mismo que es admitido por estar dentro de los plazos para su aprobación, pero además por ser la solicitud de éste convenio, un acuerdo de voluntades entre los partidos coaligados, por lo tanto, de igual forma se cumple con esta exigencia y quedara integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia. -----

*c).- Elección que la motiva: (Artículo 34 Fracción II de la Ley).* -----

---De la solicitud y del Convenio se desprende que la Coalición es total, es decir, para participar como tal en las elecciones Gobernador, de Diputados Locales por el sistema de Mayoría Relativa en los 24 Distritos Electorales Locales uninominales del Estado de Sinaloa, y de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional, mediante la lista estatal respectiva; y en las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Procurador, Planilla de Regidores por el sistema de Mayoría Relativa y lista municipal de Regidores por el principio de Representación Proporcional en los 18 municipios del Estado, mismas que se llevarán a cabo el próximo 04 de julio de 2010; por lo que se considera que igualmente se cumple con éste requisito, sin embargo, como consecuencia del escrito presentado por el Partido del Trabajo, que se precisa en el inciso anterior, se resolverá únicamente lo concerniente a la elección de Gobernador, dejando pendiente las otras elecciones para dar oportunidad a los partidos coaligados de que modifiquen o ratifiquen los términos en que esta suscrito el convenio de Coalición respecto de las mismas . -----

*d).- Emblema y color o colores con que participarán: (Artículo 34 Fracción III de la Ley).* -----

---Se acompaña al convenio, como su anexo "A", el emblema, colores, y nombre, así como el diseño de los mismos, por lo tanto, de igual forma se cumple con esta exigencia, sin embargo, con el escrito presentado por el Partido del Trabajo en el cual manifiesta su decisión de desistirse de la Coalición, el emblema debe ser modificado en virtud de lo señalado en la fracción V del Párrafo segundo del Artículo 30 de la Ley Electoral del Estado, que a la letra dice:-----

**ARTÍCULO 30. ...**

*Los partidos políticos tienen prohibido:*

*l...*

II...

III...

IV...

V. *Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados otros partidos;*

e).- *El convenio deberá contener la plataforma electoral común que ofrecerá la Coalición a la ciudadanía, misma que deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral: (Artículo 34 Fracción IV de la Ley).* -----

---De igual manera, forma parte del convenio, como anexo "B", la plataforma electoral común, por lo que se atiende a lo dispuesto por la norma. -----

f).- *Se deberá acreditar que el registro de Coalición fue aprobado por las Asambleas estatales o equivalentes de los partidos que pretenden conformarla y que se aprobó la plataforma electoral común: (Artículo 35 de la Ley).* -----

---Para acreditar lo anterior, los Partidos Políticos solicitantes acompañan, entre otros anexos, los siguientes: -----

- Acta de sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, de fecha 21 de marzo del presente año, en la cual dicho órgano colegiado autorizó al Comité Directivo Estatal la propuesta de participación de Acción Nacional en las elecciones y de la plataforma electoral para las elecciones locales. -----
- Acta relativa a la sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, de fecha 17 de abril del año en curso, en la cual se aprueba la creación de una Coalición total para las elecciones de Gobernador, Diputados por ambos principios, Presidentes de los Ayuntamientos, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios, la elaboración del Convenio de Coalición y la plataforma común con otros partidos políticos, asimismo, se autoriza al presidente del Comité directivo Estatal facultándolo para que realice todos y cada uno de los actos jurídicos y políticos necesarios. -----
- Escrito de fecha 19 de abril del año en curso, signado por el ciudadano José César Nava Vázquez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el que se aprueba el convenio de Coalición electoral total entre los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para participar en el proceso electoral ordinario dos mil diez, para elegir Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa en el proceso electoral local 2010, así como la Plataforma Electoral con que dicha Coalición participará en el proceso electoral local 2010. -----
- Resolutivo del 3er. Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, celebrado los días 6 y 7 de febrero de 2010, relativo a la política de alianzas y se faculta a la Comisión Política Nacional para

aprobar los acuerdos necesarios que posibiliten la participación del Partido en Coaliciones y Candidaturas Comunes en lo particular en los procesos electorales locales en el año 2010 y primer trimestre de 2011 de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.-----

- Acta de la sesión del Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal Sinaloa del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 14 de abril del año en curso, en el que se aprobó el convenio de Coalición para las próximas elecciones a celebrarse el 4 de julio, para las elecciones a Gobernador, así como de Diputados y Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, bajo el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, del Partido de la Revolución Democrática con los partidos Acción Nacional, del Trabajo y Convergencia, así como la Plataforma Electoral con que dicha Coalición participará en el proceso electoral local 2010.-----
- Resolutivo especial sobre política de Alianzas, del partido de la Revolución Democrática, de fecha 30 de enero del año en curso, en el que se autoriza a la Dirección Estatal y al Comité Político Estatal a continuar con los trabajos para constituir una amplia Coalición electoral, incluyendo al Partido Acción Nacional y otras organizaciones sociales.-----
- Resolutivo de la Comisión Política Nacional del partido de la Revolución Democrática de fecha 14 de abril de 2010, mediante el cual se aprueba la política de Alianzas, la Coalición, el Convenio de Coalición y la Plataforma electoral de la Coalición “CON MALOVA DE CORAZÓN POR SINALOA”, documento signado por la ciudadana Hortensia Aragón Castillo, Secretaria General.-----
- Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y Constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el día 26 de abril del año en curso, en la que acordó el DESISTIMIENTO LEGAL Y PUBLICO y quede sin efecto única y exclusivamente la solicitud de registro de integración del Partido del Trabajo a la Coalición electoral integrada con los Partidos de la Revolución Democrática, Convergencia y Acción Nacional para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en el marco del proceso electoral local dos mil diez en el Estado de Sinaloa.-----
- Acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Convergencia, celebrada el día 19 de abril de 2010, en la que se aprueba la Coalición formada por los Partidos Políticos Convergencia, del Trabajo, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como la Plataforma Electoral con que dicha Coalición participará en el proceso electoral local 2010.-----
- Escrito de fecha 19 de abril del año en curso , signado por el Licenciado Jesús Armando López Velarde Campa, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del partido Convergencia, en el que se transcriben los acuerdos de esa

misma fecha, tomados por el Pleno de la Comisión Política Nacional, en los cuales ratifica las negociaciones realizadas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de la Coalición electoral total en el Estado de Sinaloa para participar en la elección al cargo de Gobernador, de diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y a las planillas de los Ayuntamientos, conformada por Convergencia, el partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, aprueba la celebración del convenio de Coalición y autoriza al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que lo suscriba, así como la Plataforma Electoral con que dicha Coalición participará en el proceso electoral local 2010.-----

---En virtud de lo anterior, se considera que los Partidos Políticos peticionarios cumplen cabalmente con la obligación que emana de la norma que se comenta, en virtud de haber sido aprobada por sus órganos estatales, el registro de la Coalición y su plataforma electoral común -----

---IV. Que la solicitud de registro del Convenio de Coalición se encuentra signada por el licenciado Gilberto Pablo Plata Cervantes, como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, personería debidamente acreditada ante éste Consejo Estatal Electoral; en tanto que el Convenio de Coalición, se encuentra debidamente firmado por los ciudadanos Licenciado José Cesar Nava Vázquez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, C. Jesús Ortega Martínez, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido de la Revolución Democrática, ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza y Rubén Aguilar Jiménez como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, quedando sin efecto estas últimas cuatro firmas en razón del escrito presentado por el partido del trabajo donde notifica su desistimiento, así como por el licenciado Luis Walton Aburto, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, todos ellos, acreditan su personalidad anexando al expediente de solicitud de registro de la Coalición, certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, donde se hacen constar los nombres y cargos de cada uno de ellos, con lo que este órgano electoral les tiene por reconocida la personalidad con que actúan. -----

---V. Que de manera adicional, en la cláusula segunda del referido Convenio de Coalición, los Partidos Políticos solicitantes acuerdan constituir un órgano de dirección representante de la Coalición, que estará integrado por tres representantes de cada uno de los partidos Coaligados, mismos que serán aquellos que los presidentes estatales designen para tal fin, cuya presidencia será ocupada por el presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa o quien este designe para tal efecto. -----

---VI.- Que en la cláusula novena en relación con los artículos 38, 39 y 40 de la Ley Electoral del Estado los partidos coaligados acuerdan que la representación propietaria ante el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, la tendrá el partido Acción Nacional y la suplencia el Partido de la Revolución Democrática, y en lo que se refiere a los demás órganos electorales la representación propietaria la encabezará el partido político que encabece la fórmula ya sea para Diputados o Ayuntamientos y la

suplencia será para el partido de los coaligados que tenga el mayor porcentaje de votación histórica en el distrito.-----

---VII. Que en la Cláusula Décimo Novena del Convenio, se establece la obligación de los Partidos Políticos coaligados para aportar a la Coalición los tiempos de uso de radio y televisión que individualmente les correspondan, así como aportar los espacios públicos y elementos a que tienen derecho -----

---IX. Que una vez analizados tanto el Convenio de Coalición y sus anexos, se concluye por éste órgano electoral, que los Partidos Políticos solicitantes, cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 32, 34, 35, 38, 39, 40, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que se le confieren al Consejo Estatal Electoral en los artículos 35 párrafo tercero y 56 fracción VII ambos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es de resolverse, y se: -----

-----**RESUELVE:** -----

---**PRIMERO.** Se tiene por desistido al Partido del Trabajo de participar en la presente Coalición en lo que respecta a la elección de Gobernador. -----

--- **SEGUNDO.** Es procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, para contender bajo esa figura en el proceso electoral local 2010, y en consecuencia, se otorga el registro para participar como COALICIÓN bajo la denominación “**CON MALOVA DE CORAZON POR SINALOA**”, en la elección de Gobernador, misma que se llevará a cabo el próximo 04 de julio de 2010, toda vez que cumplen con los requisitos señalados en la Ley Electoral del Estado, como se establece en el Considerando III del presente acuerdo, documento que obra en el [anexo “A”](#) del mismo. -----

---**TERCERO.** Se tiene por registrada la plataforma electoral común presentada por los partidos coaligados, documento que obra en el anexo “B” del presente acuerdo. -----

---**CUARTO.** En lo que se refiere al emblema y colores con que participará la Coalición “**CON MALOVA DE CORAZON POR SINALOA**” no es procedente aprobarlo con el diseño que los partidos políticos coaligados acompañaron al convenio de Coalición que hoy se aprueba, por las razones expuestas en la parte conducente a este tema en el considerando III del presente acuerdo, por lo que se otorga a los partidos coaligados un plazo improrrogable de 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del presente acuerdo, para que hagan llegar a este órgano electoral un nuevo diseño de su emblema. -----

---**QUINTO.** Se le tiene como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Paseo Niños Héroe 202 poniente, Colonia Centro, en esta ciudad. -----

---**SEXTO.** Corresponderá al Partido Acción Nacional nombrar al representante Propietario de la Coalición ante el Consejo Estatal Electoral y el suplente será nombrado por el Partido de la Revolución Democrática.-----

---**SÉPTIMO.** En todo caso, el candidato que en su momento contienda por la Coalición “**CON MALOVA DE CORAZON POR SINALOA**”, deberá ajustarse a los topes de gastos de campaña que el Consejo Estatal Electoral haya fijado para la elección de Gobernador.-----

---**OCTAVO.** La aprobación de la Coalición “**CON MALOVA DE CORAZON POR SINALOA**”, no exime a los Partidos Políticos coaligados de las obligaciones que en lo individual como Partido Político le señala la Ley electoral del Estado de Sinaloa. -----

---**NOVENO.** En los términos de lo acordado en la cláusula quinta del Convenio de Coalición, en relación con lo dispuesto por el artículo 132 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el emblema, colores y denominación que identifican a la Coalición, ocupará el lugar que le corresponde conforme a su antigüedad de registro al Partido Acción Nacional, en la boleta electoral, y por ende, en el resto de la documentación electoral y demás actos relacionados con el proceso electoral local del año 2010. -----

---**DÉCIMO.** Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales en el Estado, así como a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, y Nueva Alianza, en los domicilios que tienen registrados ante este órgano electoral, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 239 de la Ley Electoral del Estado. -----

---**DÉCIMO PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 párrafo cuarto de la Legislación local electoral y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “ El Estado de Sinaloa”. -----

**LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL**  
PRESIDENTA

**LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA**  
SECRETARIO GENERAL

El presente acuerdo fue aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral, por unanimidad en la octava sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2010.

# Anexo “B”

**CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 y 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 29, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 42, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SINALOA, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DENOMINADOS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO y PARTIDO CONVERGENCIA, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

- 1º Que en términos de los artículos 1, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, el próximo 4 de julio de 2010, deberán elegirse al Gobernador Constitucional, Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.
- 2º Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 113 demás relativos y aplicables de la ley Electoral para el Estado de Sinaloa;

para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos; los Partidos Políticos tienen personalidad jurídica; gozan de los derechos y de las prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

- 3º Que en términos de los artículos 21 y 29 fracción VI, 32 y demás relativos y aplicables de la ley Electoral para el Estado de Sinaloa, los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador Constitucional, Diputados por ambos principios, Presidentes municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por ambos principios en el Estado, los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente.
- 4º Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos, de Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia decidieron formar la coalición que se denomina "**CON MALOVA DE CORAZÓN POR SINALOA**", para participar en el presente proceso electoral estatal, que organiza el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.

## DECLARACIONES

**PRIMERA.-** El **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, que en lo sucesivo se le denominará "**PAN**", representado en este acto por el **C. LIC. JOSÉ CÉSAR NAVA VÁZQUEZ**, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, personalidad que acredita con la certificación expedida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente convenio, declara que su representado es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, tal y como se acredita con la certificación expedida por el Secretario General de dicho organismo electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para la celebración del presente convenio, documentales que se anexan al presente convenio.

1.1 EL PAN tiene para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en el número 1546 (mil quinientos cuarenta y seis) de la Avenida Coyoacán, Colonia del Valle, México, Distrito Federal.

1.2 El PAN se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

1.3 El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 77 fracción XII de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional acordó en sesión Ordinaria de fecha 21 de Marzo de 2010, aprobar la participación del Partido Acción Nacional en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por ambos principios en los términos y modalidades que aprueben los órganos estatutarios del PAN; mientras que este mismo órgano en sesión extraordinaria de fecha 17 de Abril de 2010 aprobó suscribir una coalición electoral con los partidos políticos: PRD, PT y Convergencia; autorizando al Presidente del Comité Directivo Estatal en Sinaloa para que pueda realizar y elaborar la documentación y proyecto de plataforma común para que todo lo hasta aquí acordado sea sometido para su autorización al Comité Ejecutivo Nacional.

1.4 En fecha 19 de abril de presente año, el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional en uso de sus facultades extraordinarias previstas por el artículo 67 fracción X de los Estatutos del partido, dicto las siguientes providencias:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 77 Fracción XII y 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional es procedente la ratificación del Acuerdo del Consejo Estatal de Sinaloa de fecha 17 de marzo de 2010, por medio del cual se autoriza la Participación del Partido Acción Nacional en una Coalición Electoral Total constituida por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para participar en el proceso electoral ordinario dos mil diez, para elegir Gobernador del Estado, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa en el proceso electoral local 2010.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el 64 fracción IX se aprueba el convenio de Coalición Electoral Total entre los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia. Autorizándose al C. Francisco Solano Urias en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Sinaloa, para lo presente para su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Sinaloa.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 Fracción XIII y 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional es procedente la ratificación del Acuerdo del Consejo Estatal de Sinaloa tomado en fecha 21 de marzo de 2010, por medio del cual se aprobó la Plataforma Electoral Común que postularán los candidatos de la Coalición.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el inciso F) del Artículo 36 TER de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se aprueba postular y registrar a los candidatos a Gobernador, Diputados por Mayoría Relativa, Representación proporcional y miembros de los 18 ayuntamientos de conformidad con los método de selección consignado en el convenio aprobado, debiendo comunicarlo a la Comisión Nacional de Elecciones.

QUINTO. Comuníquense al Comité Directivo Estatal de Sinaloa para que proceda de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral aplicable de dicha entidad y publíquese en estrados del Comité Ejecutivo Nacional para su debida publicidad.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional la presente determinación, en su próxima sesión ordinaria, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 67 fracción X de los Estatutos de Acción Nacional.

**SEGUNDA.-** El C. **JESUS ORTEGA MARTINEZ**, en representación del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, declara que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 21, 22, 23 y demás relativos y aplicables de la ley Electoral para el Estado de Sinaloa, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente convenio; asimismo declara que su representado es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, tal y como se acredita con la certificación expedida por el Secretario General de dicho organismo electoral, documentales que se anexan al presente convenio, para los efectos legales a que haya lugar y que en términos de la legislación electoral del Estado acredita.

- a) Que el día 14 de Abril de dos mil diez, se celebró Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el que se aprobó integrar la coalición con los Partidos Acción Nacional, Convergencia y del Trabajo, así como la Plataforma Electoral para contender en las próximas elecciones Constitucional a Gobernador, así como a Diputados y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del próximo 4 de julio del año en curso.

- b) Que con fecha 14 de Abril de dos mil diez, la Comisión Política Nacional en sesión celebrada en la ciudad de México D.F. aprobó los acuerdos del Séptimo Consejo Estatal de Sinaloa por el que aprueba la política de Alianzas, Convenio de Coalición, así como Plataforma Electoral para la coalición "Con MALOVA de corazón por Sinaloa".
- c) Que el día 14 de Abril de dos mil diez, se celebró Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, Aprobó postular y registrar como coalición a todos los candidatos a elección popular, para Gobernador, Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por ambos principios.

Declaró que el domicilio del Partido de la Revolución Democrática se ubica en calle colonia Avenida Benjamín Franklin, numero 84, Colonia Escandón Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

**TERCERA.-** Que la Comisión Ejecutiva Nacional del **Partido del Trabajo**, personalidad que se justifica con la copia certificada del acta del Sexto Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, celebrado el 22 de agosto del años dos mil cinco y que obra en los archivos del Instituto Federal Electoral, en términos del último párrafo de los artículo 37, 39, 39 Bis, 43 y 44, de sus Estatutos, autoriza y faculta a la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que firme el presente convenio y, en este sentido declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro de partido político nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 14 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 21, 22, 23 y demás relativos y aplicables de la ley Electoral para el Estado de Sinaloa, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos de la legislación electoral del Estado acredita.

- a) Que la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en ejercicio de la potestad señalada en el artículo 118 Fracción IV, de los Estatutos del Partido del Trabajo, según consta en acta de fecha catorce de abril del año en curso, sesionó, aprobó y ratificó integrar la coalición para postular candidatos en las elecciones de Gobernador Constitucional, Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales,

Síndico Procurador y Regidores por ambos principios de los Ayuntamientos del estado el próximo 4 de julio del año en curso, misma que se anexa a la presente.

- b) Que la propia Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, con fecha catorce de abril del año en curso, aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición para el proceso electoral estatal del presente año, de conformidad con los documentos básicos de la coalición.
- c) Que en la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, aprobó con fecha catorce de abril del año en curso la declaración de principios, y estatutos de la coalición para el proceso electoral estatal del presente año.
- d) Que en la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional aprobó con fecha catorce de abril del año en curso, postular y registrar como coalición a todos los candidatos a los cargos de elección popular Gobernador Constitucional, Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios, para los Ayuntamientos.
- e) Que en la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional aprobó con fecha catorce de abril del año en curso, que la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo en nombre y representación del Partido del Trabajo firmará el presente convenio para todos los efectos legales conducentes.
- f) Que en la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional se aprobó que los CC. **Julián Ezequiel Reynoso Esparza y Jorge Luís Sañudo Sañudo** en nombre y representación del Partido del Trabajo lleve a cabo las observaciones y modificaciones al presente convenio de coalición, así mismo registre a los candidatos a Gobernador Constitucional, Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos.

Finalmente declaró que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en calle Madero, numero 370, Oriente Altos, Colonia Centro, Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80000, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR901211LLO, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

**CUARTA.- "CONVERGENCIA"** partido político nacional, se encuentra representado en este acto por el C. **Lic. Luis Walton Aburto**, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien cuenta con las facultades legales y estatutarias de representación para suscribir el presente convenio, lo que se acredita con la certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; la cual se adjunta al presente para los efectos legales consiguientes, por lo que comparece y declara:

A. Que convergencia es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 36, párrafo 1, inciso e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo cual se acredita con la certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; la que se adjunta al presente para los efectos legales que corresponda.

B. Que en términos del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 21, 22, 23 y demás relativos y aplicables de la ley Electoral para el Estado de Sinaloa, cuenta con la acreditación y el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de la entidad.

**C)** Que el C. Lic. Felipe de Jesús Manzanarez Rodríguez, se encuentra debidamente registrado como Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia en el Estado de Sinaloa, tanto ante el Instituto Federal Electoral, como ante el Consejo Electoral Estatal de Sinaloa, lo cual se acredita con la certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 19 de marzo de 2010; la que se adjunta al presente para los efectos legales que corresponda.

D. Que con fecha 19 de abril del presente año, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 párrafos 1 y 3 inciso k) y s), 17 párrafos 1 y 3 incisos a), b), r); y s); 19, numeral 3 inciso a), b) y l); y 45 de los Estatutos de "Convergencia", la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebró sesión por medio de la cual ratificó las negociaciones que realizó el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de la Coalición con los Partidos Políticos Nacionales de Acción Nacional,

de la Revolución Democrática y del Trabajo, para participar en la elección del Gobernador Constitucional del Estado, Diputados y los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, así como que se aprobó que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, suscriba el convenio de coalición respectivo, la Plataforma Electoral de la Coalición en la que participará Convergencia; lo que acredita con el original del acta notariada de dicha sesión de la Comisión Política Nacional.

E) Que en fecha 19 de Abril de 2010, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 de los Estatutos de Convergencia y demás relativos y aplicables del Reglamento del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales, se celebró la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Convergencia en Sinaloa, en dónde se aprobó que Convergencia participará en Coalición con los Partidos Políticos Nacionales de Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, para participar en la elección de Gobernador Constitucional, Diputados y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, en términos del artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, lo que se acredita con los originales de la convocatoria, acta y lista de asistencia de dicha sesión extraordinaria del Consejo Estatal.

F. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Lousiana Numero 133, Esquina con Calle New York, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03810.

G. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave CON990630A86, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

**QUINTA.- El C. José César Nava Vázquez,** declara en su calidad de Presidente Nacional del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 67 del Estatuto del Partido político; para suscribir el convenio de Coalición y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados.

**SEXTA.- El C. JESUS ORTEGA MARTINEZ,** declara que en su calidad de Presidente Nacional del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 19 Numeral 5 inciso E, del Estatuto del partido político, para suscribir el convenio de Coalición y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados.

**SEPTIMA.-** Los CC. **ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ,** declaran que en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del **PARTIDO DEL TRABAJO,** personalidad que se acredita con la copia certificada del acta del Sexto Congreso Nacional ordinario del Partido del Trabajo, el cual cuenta con facultades de representación en términos de los artículos 39 Bis, 43 y 44 de los Estatutos de dicho partido político, así como por el mandato expreso que le confirió la Comisión Ejecutiva Nacional constituida en Convención Nacional Electoral para suscribir el Convenio de Coalición y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados.

**OCTAVA.-** El C. Luis Walton Aburto, declara que en su calidad de Presidente de **CONVERGENCIA,** cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 45 de los Estatutos de dicho partido político y por tanto con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia del registro de la dirección nacional, expedida y certificada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se acompaña al presente convenio.

**NOVENA.-** Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

**DÉCIMA.-** Las partes declaran que la elección que motiva esta Coalición Total, es la elección de Gobernador, Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios de los Ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, al tenor de las cláusulas que a continuación se describen:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, los partidos políticos que integran la coalición total electoral son:

- a) **EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en adelante denominado "PAN", en lo sucesivo será representado por el **C. JOSÉ CESAR NAVA VÁZQUEZ**
  
- b) **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en adelante denominado "PRD", en lo sucesivo será representado por el **C. JESUS ORTEGA MARTÍNEZ**.
  
- c) **EL PARTIDO DEL TRABAJO**, en adelante denominado "PT", representado por la Comisión Coordinadora Nacional, integrada por los **CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA Y RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ**.
  
- d) **EL PARTIDO CONVERGENCIA**, en adelante denominado "CONVERGENCIA" representado por el **C. LUIS WALTON ABURTO**, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

**SEGUNDA.-** Se acuerda que el máximo órgano de Dirección de la presente Coalición, será el cuerpo colegiado denominado "Comisión Coordinadora Estatal", misma que estará integrada por tres representantes de cada uno de los partidos Coaligados en el presente instrumento, mismos que serán aquellos que los Presidentes Estatales designen para tal fin; cuya presidencia será ocupada por el presidente del Comité Directivo Estatal del PAN EN Sinaloa o quien este designe para tal efecto.

Para la toma de decisiones, éstas serán por mayoría simple de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de decisión por voto:

**PAN: 60%**

**PRD: 20%**

**PT: 10%**

**CONVERGENCIA: 10%**

**TERCERA -** Las partes acuerdan por medio de este instrumento

Gobernador Constitucional, Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios, del Estado de Sinaloa, en los términos de la legislación del Estado de Sinaloa.

**CUARTA.-** La denominación de la coalición será:  
**"CON MALOVA DE CORAZÓN POR SINALOA"**

**QUINTA.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, la coalición, se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que constituye el **ANEXO "A"**.

La ubicación del emblema de la coalición electoral en las boletas electorales que elabore el Instituto Estatal Electoral será en el lugar que corresponde al PAN.

**SEXTA.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 34 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, las partes aprueban, adoptan y presentan la Plataforma Electoral Común de la Coalición que se anexa al presente convenio como **ANEXO "B"**, misma que fue aprobada en términos estatutarios por cada parte contratante.

**SÉPTIMA.-** El orden de prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, será de acuerdo al siguiente orden en primer lugar al Partido Acción Nacional, segundo lugar Partido de la Revolución Democrática, tercer lugar Partido del Trabajo y cuarto lugar Convergencia.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que una vez celebrada la votación serán asignados a cada uno de los partidos políticos, de la votación para Diputados de mayoría relativa que es aplicable para la votación de representación proporcional, y que determina el monto de financiamiento, las prerrogativas previstas en la ley y la asignación de diputados plurinominales; los siguientes porcentajes de votación a cada uno de los partidos que manifiestan su intención de coaligarse, bajo los siguientes rangos y para todos los efectos legales previstos en la ley.

## TABLA DE ASIGNACIÓN DE PORCENTAJES

### PORCENTAJES DE ASIGNACION

%	%	%	%	%
COALIC.	PAN	PRD	PT	CONV
1	0.7872	0.159	0.0387	0.0151
2	1.5744	0.318	0.0774	0.0302
3	2.3616	0.477	0.1161	0.0453
4	3.1488	0.6361	0.1548	0.0604
5	3.936	0.7951	0.1935	0.0755
6	4.7232	0.9541	0.2321	0.0906
7	5.5104	1.1131	0.2708	0.1057
8	2	2	2	2
9	3	2	2	2
10	3	2	2	2
11	5	2	2	2
12	6	2	2	2
13	6.9328	2.0672	2	2
14	7.7738	2.2262	2	2
15	8.6148	2.3852	2	2
16	9.4558	2.5442	2	2
17	10.2968	2.7032	2	2
18	11.1378	2.8622	2	2
19	11.9787	3.0213	2	2
20	12.8197	3.1803	2	2
21	13.6607	3.3393	2	2
22	14.5017	3.4983	2	2
23	15.3427	3.6573	2	2
24	16.1837	3.8163	2	2
25	17.0247	3.9753	2	2
26	17.8656	4.1344	2	2
27	18.7066	4.2934	2	2
28	19.5476	4.4524	2	2
29	20.3886	4.6114	2	2
30	21.2296	4.7704	2	2
31	22.0706	4.9294	2	2
32	22.9116	5.0884	2	2

33	23.7526	5.2474	2	2
34	24.5935	5.4065	2	2
35	24.5	6	2	2.5
36	25.2	6.3	2	2.5
37	25.9	6.6	2	2.5
38	26.6	6.9	2	2.5
39	27.3	7.2	2	2.5
40	28	7.5	2	2.5
41	28.7	7.7	2.1	2.5
42	29.4	7.9	2.2	2.5
43	30.1	8.1	2.3	2.5
44	30.8	8.3	2.4	2.5
45	31.5	8.5	2.5	2.5
46	32.4	8.5	2.6	2.5
47	33.3	8.5	2.7	2.5
48	34.2	8.5	2.8	2.5
49	35.1	8.5	2.9	2.5
50	36	8.5	3	2.5
51	36.8319	8.6681	3	2.5
52	37.6638	8.8362	3	2.5
53	38.4957	9.0043	3	2.5
54	39.3276	9.1724	3	2.5
55	40.1595	9.3405	3	2.5
56	40.9914	9.5086	3	2.5
57	41.8233	9.6767	3	2.5
58	42.6552	9.8448	3	2.5
59	43.4871	10.0129	3	2.5
60	44.319	10.181	3	2.5
61	45.1509	10.3491	3	2.5
62	45.9828	10.5172	3	2.5
63	46.8147	10.6853	3	2.5
64	47.6466	10.8534	3	2.5
65	48.4785	11.0215	3	2.5
66	49.3104	11.1896	3	2.5
67	50.1423	11.3577	3	2.5
68	50.9742	11.5258	3	2.5
69	51.8061	11.6939	3	2.5

70	52.638	11.862	3	2.5
71	53.4699	12.0301	3	2.5
72	54.3018	12.1982	3	2.5
73	55.1337	12.3663	3	2.5
74	55.9656	12.5344	3	2.5
75	56.7975	12.7025	3	2.5
76	57.6294	12.8706	3	2.5
77	58.4613	13.0387	3	2.5
78	59.2932	13.2068	3	2.5
79	60.1251	13.3749	3	2.5
80	60.957	13.543	3	2.5
81	61.7889	13.7111	3	2.5
82	62.6208	13.8792	3	2.5
83	63.4527	14.0473	3	2.5
84	64.2846	14.2154	3	2.5
85	65.1165	14.3835	3	2.5
86	65.9484	14.5516	3	2.5
87	66.7803	14.7197	3	2.5
88	67.6122	14.8878	3	2.5
89	68.4441	15.0559	3	2.5
90	69.276	15.224	3	2.5
91	70.1079	15.3921	3	2.5
92	70.9398	15.5602	3	2.5
93	71.7717	15.7283	3	2.5
94	72.6036	15.8964	3	2.5
95	73.4355	16.0645	3	2.5
96	74.2674	16.2326	3	2.5
97	75.0993	16.4007	3	2.5
98	75.9312	16.5688	3	2.5
99	76.7631	16.7369	3	2.5
100	77.595	16.905	3	2.5

**NOVENA.-** De conformidad con el artículo 40 de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa; para los efectos de la representación de la coalición, ante los órganos electorales en que se va a participar la coalición, la representación propietaria ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, la tendrá el Partido Acción Nacional y la suplencia el Partido de la Revolución Democrática, en cuanto a los

demás órganos electorales la representación propietaria la encabezara el partido político que encabece la fórmula ya sea para Diputados o Ayuntamientos y teniendo la suplencia el otro partido coaligado del resto con mayor porcentaje de votación histórica en el distrito.

**DÉCIMA.-** Las partes se comprometen aportar en efectivo los recursos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

- Para el desarrollo de las campañas para Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, Síndicos Procuradores y Presidentes Municipales, la totalidad de las ministraciones que les corresponda por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 45 apartado A, inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa.
- a) Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establezca la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa y demás ordenamientos.
- b) La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.
- c) Los recursos aportados por los partidos políticos nacionales participantes en la coalición será administrado en común por un consejo de administración; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos del artículo 45 Bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.
- d) El Consejo de administración estará integrado por cuatro miembros que serán designados por cada uno de los partidos coaligados; de entre ellos la Comisión Coordinadora Estatal designará a quien la presida, teniendo como valor de su voto el mismo que se fija en la cláusula Segunda del Presente.
- e) El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Consejo de Administración, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuenta la coalición, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.

- f) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia, y en los términos que señale el Reglamento que para tales efectos apruebe la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.
- g) En caso que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas, activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, de acuerdo al porcentaje que representa la cantidad aportada por cada partido político coaligado, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral.
- h) Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.
- i) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
- j) La Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición se encargará de definir la forma, términos y distribución de acceso de cada uno de los candidatos a los tiempos en radio y televisión.
- k) Las partes convienen que será el Partido Acción Nacional el responsable de la administración de los recursos de la coalición, así como de la distribución de las cuentas bancarias de la coalición y sus candidatos, y los recursos que todos los partidos integrantes de la coalición destinen a ese objeto, de conformidad con lo que determine el convenio y lo que acuerde el Consejo de Administración.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes declaran que se sujetarán a los topes de campaña que determine la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, para cada una de las elecciones...

**DÉCIMA CUARTA.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 39, 40 y demás relativos aplicables al caso de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, las partes se comprometen a aprobar, postular y registrar como coalición, a la totalidad de los candidatos a los cargos de diputados e integrantes de las planillas de Ayuntamientos, de conformidad a la distribución que a continuación se precisa.

Las partes acuerdan que en el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos y Diputados por el principio de Mayoría Relativa serán encabezadas conforme a la siguiente tabla:

	<b>ALCANDÍA</b>	<b>DISTRITOS</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>PARTIDO</b>
<b>CHOIX</b>	PAN	
DIST I		PAN
<b>EL FUERTE</b>	PAN	
D. II		PAN
<b>AHOME</b>	PAN	
D. III		PAN
D. IV		PAN
<b>SINALOA</b>	PRD	
D. V		PAN
<b>GUASAVE</b>	PAN	
DVI		PAN
DVII		PRD
<b>ANGOSTURA</b>	PRD	
D VIII		PRD
<b>SALVADOR A.</b>	PAN	
D. IX		PAN
<b>MOCORITO</b>	PRD	
D. X		PAN
<b>BADIRAGUATO</b>	PAN	
D. XI		PRD
<b>CULIACÁN</b>	PAN	
D.XII		PAN
D.XIII		PAN
D.XIV		PRD
D.XXIV		PAN
<b>NAVOLATO</b>	PAN	
D.XV		PAN
<b>COSALA</b>	PRD	

D. XVI		PAN
<b>ELOTA</b>	PT	
D. XVII		CONVERGENCIA
<b>SAN IGNACIO</b>	PAN	
D. XVIII		PRD
<b>MAZATLÁN</b>	PAN	
D. XIX		PAN
D. XX		PAN
<b>CONCORDIA</b>	PAN	
D. XXI		PAN
<b>ROSARIO</b>	PRD	
D. XXII		PT
<b>ESCUINAPA</b>	PAN	
D. XXIII		PAN

Así mismo, las partes acuerdan establecer que para la integración de la lista de candidatos para Diputados bajo el principio de representación proporcional, se sujetará al siguiente orden Garantizando el PAN y PRD la cuota de genero en las propuestas.

- 1) PAN
- 2) **PRD**
- 3) **PT**
- 4) **CONVERGENCIA**
- 5) PAN
- 6) PAN
- 7) **PRD**
- 8) PAN
- 9) PAN
- 10) PAN
- 11) PAN
- 12) **PRD**
- 13) PAN
- 14) PAN
- 15) PAN
- 16) PAN

Se acuerda establecer el siguiente criterio para la integración de candidaturas a integrar la propuesta de Ayuntamientos en ambos principios en los 18 municipios en la forma siguiente:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>MAYORÍA</b>	<b>REP. PROP.</b>
<b>CHOIX</b>			
Sindico procurador	PAN	5	3
	PRD	1	1
	PT	0	
	CONVERGENCIA	0	
<b>EL FUERTE</b>			
Sindico procurador	PAN	6	4
	PRD	2	1
	PT	0	
	CONVERGENCIA	0	
<b>AHOME</b>			
	PAN	7	4
Sindico procurador	PRD	3	2
	PT	1	1
	CONVERGENCIA	0	
<b>SINALOA</b>			
	PAN	2	1
Sindico procurador	PRD	4	2
	PT	1	1
	CONVERGENCIA	1	1
<b>MOCORITO</b>			
	PAN	3	2
Sindico procurador	PRD	5	3
	PT	0	
	CONVERGENCIA	0	
<b>GUASAVE</b>			
Sindico procurador	PAN	7	5
	PRD	3	2
	PT	1	0
	CONVERGENCIA	0	0
<b>ANGOSTURA</b>			
	PAN	2	2
Sindico procurador	PRD	3	2
	PT	1	0
	CONVERGENCIA	0	0

<b>SALV. ALVARADO</b>			
Sindico procurador	PAN	6	4
	PRD	2	1
	PT	0	0
	CONVERGENCIA	0	0
<b>NAVOLATO</b>			
Sindico procurador	PAN	6	4
	PRD	2	1
	PT	0	0
	CONVERGENCIA	0	0
<b>BADIRAGUATO</b>			
Sindico procurador	PAN	4	3
	PRD	2	1
	PT	0	0
	CONVERGENCIA	0	0
<b>ELOTA</b>			
Sindico procurador	PAN	4	2
	PRD	1	1
	PT	1	1
	CONVERGENCIA	0	0
<b>COSALA</b>			
	PAN	2	1
Sindico procurador	PRD	3	2
	PT	1	1
	CONVERGENCIA	0	0
<b>SAN IGNACIO</b>			
Sindico procurador	PAN	4	2
	PRD	2	2
	PT	0	0
	CONVERGENCIA	0	0
<b>ROSARIO</b>			
	PAN	3	2
Sindico procurador	PRD	4	2
	PT	1	1
	CONVERGENCIA	0	0
<b>ESCUINAPA</b>			
Sindico procurador	PAN	5	4
	PRD	2	1
	PT	1	0
	CONVERGENCIA	0	0
<b>CONCORDIA</b>			
Sindico procurador	PAN	3	1
	PRD	1	1

	PT	1	1
	CONVERGENCIA	1	1
<b>CULIACÁN</b>			
Sindico procurador	PAN	8	5
	PRD	2	2
	PT	1	0
	CONVERGENCIA	0	0
<b>MAZATLÁN</b>			
Sindico procurador	PAN	8	5
	PRD	2	1
	PT	1	1
	CONVERGENCIA	0	0

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que en el caso del PAN, la designación o, en su caso, elección interna de candidatos en las distintas modalidades de candidatura y de conformidad al artículo 36 Ter inciso F, de sus Estatutos, será aquella que decida el Comité Ejecutivo Nacional de este partido, en los municipios o distritos en que encabece la propuesta a ayuntamientos o diputaciones, de conformidad a la tabla arriba precisada, bajo la forma de selección que acuerde, sin más requisito que garantizar la elegibilidad y conveniencia de dichas candidaturas y en el caso de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia será las dispuestas en su normatividad estatutaria interna.

**DECIMA SEXTA.-** Las partes convienen que si por algún motivo alguno o algunos de los partidos comparecientes en este instrumento incumpliera con los documentos o formalidades que dan validez al mismo, esto será motivo de su exclusión en la coalición solamente, quedando esta forma de asociación política en firme, con los partidos que lo hicieran en la forma que aquí se expresa, señalando que los beneficios, porcentajes, prerrogativas y obligaciones que se establecen en las clausulas correspondientes en el presente instrumento a cada uno de estos serán asignados directamente al Partido Acción Nacional en la parte proporcional.

**DECIMO SEPTIMA.-** Las partes Convienen presentar el registro de los candidatos a Gobernador, Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos principios de los Ayuntamientos, en los términos que para tal efecto señala los artículos 110, 111 112 y demás relativos aplicables al caso, de la Ley Electoral del Estado de

Sinaloa, lo que notificará a la Representación de la Coalición ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa.

**DECIMA OCTAVA.-** Los Partes se comprometen a presentar ante el Órgano Electoral competente el registro de los candidatos a Gobernador, Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los ayuntamientos por ambos principios, según lo acuerde la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.

**DÉCIMA NOVENA.-** Los Partidos Políticos Coaligados se obligan a aportar a la Coalición los tiempos de uso de radio y televisión que individualmente les correspondan, así como aportar los espacios públicos y elementos a que tienen derecho para la elección de Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos del Estado, determinando por parte de la Comisión Coordinadora Estatal, los porcentajes o números en su caso que a cada candidato correspondan.

**VIGESIMA.-** El domicilio legal para oír y recibir notificaciones de la Coalición será el ubicado en la calle Paseo Niños Héroe 202 Poniente, Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Las partes convienen facultar a la representación de los partidos coaligados ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, para que en forma coordinada subsanen las observaciones que al convenio y documentos, haga el Órgano Electoral del Estado y que permitan dar cumplimiento a la legislación electoral.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, el presente convenio será presentado ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa para su aprobación, registro y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

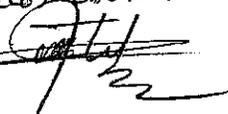
Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de México, D.F. a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil diez para los efectos legales a que haya lugar.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**LIC. JOSÉ CÉSAR NAVA VÁZQUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CONVERGENCIA  
UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN**

**LIC. LUIS WALTON ABURTO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL**

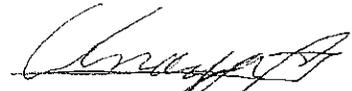
  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA  
20 ABR. 2010  
**RECIBIDO**  
SECRETARIA GENERAL  
HORA: 20:40 HRS.  
CARLOS EDUARDO LEON  


**"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"**

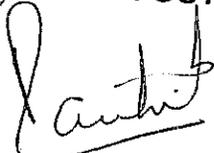
**DR. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE NACIONAL DEL**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISION COORDINADORA NACIONAL



ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ

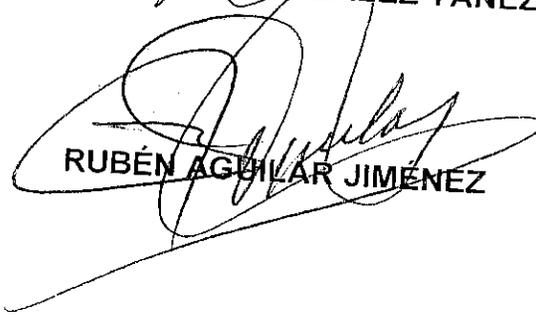


RICARDO CANTÚ GARZA

1.



ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ



RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

**C.LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL.  
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DE SINALOA.  
PRESENTE.-**

Los C.C. Ing. Francisco Solano Urias, Presidente del C.D.E del Partido Acción Nacional en Sinaloa, Lic. Heriberto Arias Suarez, Secretario del C.E.E. del Partido de la Revolución Democrática y encargado de la presidencia del mismo en Sinaloa, Lic. Felipe de Jesús Manzanarez Rodríguez, Presidente del C.D.E del Partido Convergencia en Sinaloa, Ing. Julián Ezequiel Reynoso Esparza Comisionado Político Nacional; Lic. Jorge Luis Sañudo Sañudo, Comisionado Político Estatal y Leobardo Alcántara Martínez, Comisionado Político Electoral en Sinaloa, los tres últimos del Partido del Trabajo, ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que con fundamento en el acuerdo administrativo de esta presidencia, mismo que consta en el oficio No. CEE/0790/2010; notificado con fecha 30 de Abril de 2010, nos apersonamos ante usted para exponer:

Que de conformidad con lo dispuesto en la clausula vigésimo primero del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales que en este acto comparecemos con fecha 20 de abril de 2010, misma que señala:

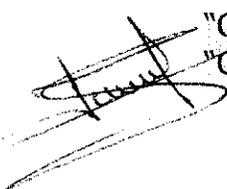
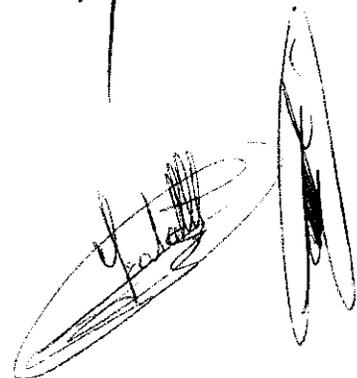
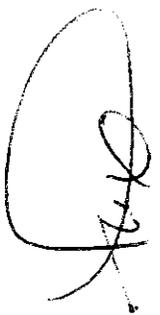
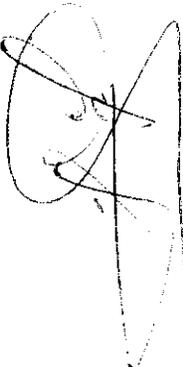
**"VIGESIMA PRIMERA.-** Las partes convienen facultar a la representación de los partidos coaligados ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, para que en forma coordinada subsanen las observaciones que al convenio y documentos, haga el Órgano Electoral del Estado y que permitan dar cumplimiento a la legislación electoral."

Por este conducto y dentro del término fijado en el acuerdo antes referenciado manifestamos nuestra intención de precisar algunos aspectos relativos al convenio de marras y que con motivo del desistimiento publico hecho a esta autoridad por el Partido del Trabajo, se precisan a continuación:

Se modifica lo contenido en la clausulas que a continuación se señalan:

Clausula cuarta del convenio la cual señalaba:

"CUARTA.- La denominación de la coalición será:  
"CON MALOVA DE CORAZÓN POR SINALOA"



**Debiendo quedar:**

**"CUARTA.-** La denominación de la coalición para la elección de **gobernador y las de diputados y Ayuntamientos** será:

**"CON MALOVA DE CORAZÓN POR SINALOA"**

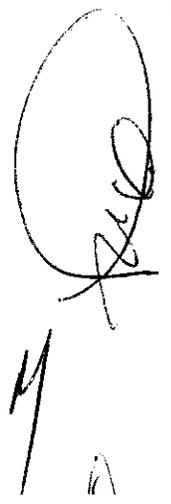
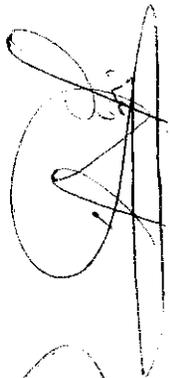
**QUINTA.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, la coalición, se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que constituye el **ANEXO "A"**.

**DEBIENDO QUEDAR:**

**QUINTA.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, la coalición para el caso de Gobernador, se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que constituye el **ANEXO "A"**. Mientras que para el caso de las elecciones de **diputados y Ayuntamientos** se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que constituye el **ANEXO "C"**

La ubicación del emblema de la coalición electoral para las tres elecciones, en las boletas electorales correspondientes que elabore el Consejo Estatal Electoral será en el lugar que corresponde al PAN.

**NOVENA.-** De conformidad con el artículo 40 de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa; para los efectos de la representación de la coalición, ante los órganos electorales en que se va a participar la coalición, la representación propietaria ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, la tendrá el Partido Acción Nacional y la suplencia el Partido de la Revolución Democrática, en cuanto a los demás órganos electorales la representación propietaria la encabezara el partido político que encabece la formula ya sea para Diputados o Ayuntamientos y teniendo la suplencia el otro partido coaligado del resto con mayor porcentaje de votación histórica en el distrito.



**DEBIENDO QUEDAR:**

**NOVENA.-** De conformidad con el artículo 40 de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa; para los efectos de la representación de la coalición, ante los órganos electorales en que se va a participar la coalición, la representación propietaria ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, la tendrá el Partido Acción Nacional y la suplencia el Partido de la Revolución Democrática, en cuanto a los demás órganos electorales, serán los que designe para tal efecto la "Comisión Coordinadora Estatal" de la Coalición, ante cada uno de los órganos Electorales Municipales y Distritales.

**DÉCIMA CUARTA.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 39, 40 y demás relativos aplicables al caso de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, las partes se comprometen a aprobar, postular y registrar como coalición, a la totalidad de los candidatos a los cargos de diputados e integrantes de las planillas de Ayuntamientos, de conformidad a la distribución que a continuación se precisa.

Las partes acuerdan que en el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos y Diputados por el principio de Mayoría Relativa serán encabezadas conforme a la siguiente tabla:

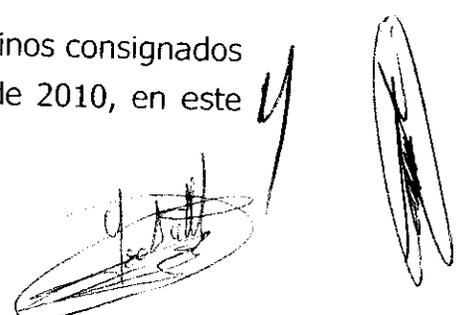
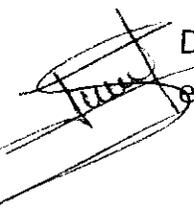
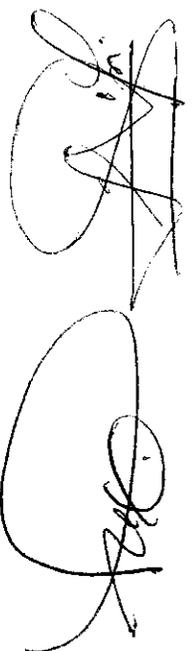
**DEBIENDO QUEDAR:**

En los mismos términos que se consigna en el convenio con la única modificación en la tabla que se incluye en el mismo en el espacio relativo al distrito XXII, el cual quedaría de la siguiente forma:

<b>ROSARIO</b>	PRD	
D. XXII		PAN

de la misma forma por un error involuntario existe una inexacta seriación del clausulado a partir de la clausula Decima la cual al concluir empieza con Decima Tercera sin que esto implique la existencia de clausulas pactadas y no consignadas fuera de las que contiene el mismo documento.

De la misma forma en lo relativo a todos y cada uno de los términos consignados en el convenio de coalición presentado con fecha 20 de abril de 2010, en este



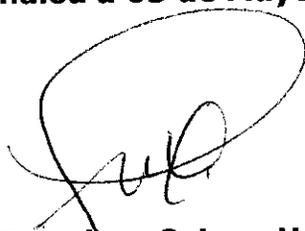
acto son ratificados por los comparecientes, con la excepción de las propuestas de modificación vertidas en el cuerpo del presente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado a usted atentamente  
**PEDIMOS:**

**UNICO.-** Se nos tenga por presentados, en tiempo y forma, reconociéndonos la personalidad con que lo hacemos y en los términos vertidos y modificaciones contempladas en el presente, dando puntual satisfacción al acuerdo administrativo de fecha 30 de abril de 2005.

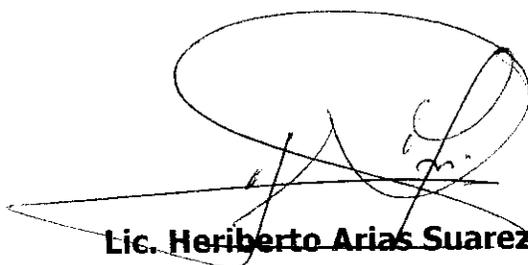
**ATENTAMENTE.**

**Culiacán, Sinaloa a 05 de Mayo de 2010.**



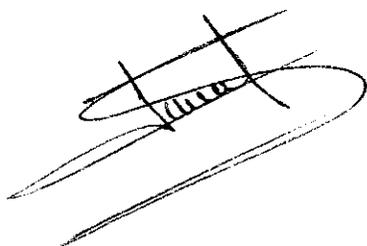
**Ing. Francisco Solano Urias.**

**Presidente del C.D.E del Partido Acción Nacional en Sinaloa.**



**Lic. Heriberto Arias Suarez.**

**Secretario del C.E.E. del Partido de la Revolución Democrática y  
encargado de la presidencia del mismo en Sinaloa.**



**Lic. Felipe de Jesús Manzanarez Rodríguez.**  
**Presidente del C.D.E del Partido Convergencia en Sinaloa.**

**Ing. Julián Ezequiel Reynoso Esparza.**  
**Comisionado Político Nacional del PT.**

**Lic. Jorge Luis Sañudo Sañudo.**  
**Comisionado Político Estatal del PT.**

**C. Leobardo Alcántara Martínez.**  
**Comisionado Político Electoral en Sinaloa del PT.**

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA  
05 MAR 2011  
13:55 hrs